

Primero.—Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, modificación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

Segundo.—La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

Tercero.—Para la percepción del importe de las subvenciones asignada, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976. El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

Cuarto.—El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión. La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Así-

mismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

Quinto.—Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que en el caso de nuevas edificaciones no será inferior a treinta años.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

Séptimo.—Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto asimismo en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 25 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

#### ANEXO

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Asociación Protectora Subnormales	Asprona ... ..	La Roda (Albacete) ...	Construcción ...	60	16.289.319
Asociación Protectora Subnormales (Asprona) ... ..	Asprona ... ..	Villarrobledo (Albacete) ... ..	Construcción ...	60	16.402.482
Asociación Protectora Subnormales Badajoz (Aprosuba 11) ... ..	La Encina ... ..	Cabeza de Buey (Badajoz) ... ..	Construcción ...	60	16.140.000
Patronato Escuelas Profesionales Ave María ... ..	Ave María ... ..	Granada ... ..	Construcción ...	60	2.233.413
Patronato Escuelas Profesionales Ave María ... ..	Ave María ... ..	Albolote (Granada) ...	Modificación ...	60	4.122.026
Congregación Religiosas Terciarias Franciscanas ... ..	Sagrada Familia ... ..	Granada ... ..	Modificación ...	60	13.380.000
Asociación Apansa ... ..	Apansa ... ..	Alcorcón (Madrid) ...	Modificación ...	60	4.680.000
Asociación Asturiana Protección Subnormales ... ..	Fundación Rionda ...	Noreña (Oviedo) ... ..	Construcción ...	60	14.016.000
Asociación AVAPACE ... ..	Virgen de Agosto ... ..	Bétera (Valencia) ...	Construcción ...	60	1.678.828
Orden Hospitalaria San Juan de Dios ... ..	Instituto Médico Pedagógico ... ..	Valladolid ... ..	Construcción ...	60	3.600.000
Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia ... ..	Mater Misericordiae ...	Palma de Mallorca ...	Equipamiento ...	60	534.818
Total ... ..				60	93.076.888

5858

ORDEN de 1 de febrero de 1982 por la que se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), por el que se crean Centros públicos de Educación Permanente de Adultos en las provincias de Salamanca y Santa Cruz de Tenerife, y a lo dispuesto sobre organización de Centros de Educación Permanente de Adultos en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza el funcionamiento de los Centros públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan a continuación y que quedarán con la composición que en cada caso se especifica.

#### Provincia de Salamanca

Municipio: Salamanca. Localidad: Salamanca.—Centro de Educación Permanente de Adultos y Coordinador del Centro Nacional de Educación Básica a Distancia, domiciliado en la calle Gran Capitán, 31, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 225 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organiza-

ción flexible, en turnos, a cargo de nueve Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

#### Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Municipio: Puerto de la Cruz. Localidad: Puerto de la Cruz.—Centro de Educación Permanente de Adultos, domiciliado en polígono El Tejar, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Municipio: Santa Cruz de Tenerife. Localidad: Valleseco.—Centro de Educación Permanente de Adultos domiciliado en calle Tercera, 16, creado por Real Decreto 3422/1981, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1982), con capacidad para 100 alumnos en presencia simultánea. Se constituye este Centro que funcionará a tiempo completo exclusivamente para enseñanza de adultos, con organización flexible, en turnos, a cargo de cuatro Profesores, uno de los cuales desempeñará la Dirección del Centro.

Segundo.—Se modifica el Centro público de Educación Permanente de Adultos que se menciona a continuación:

Municipio: Avilés. Localidad: Avilés.—Se modifica la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de noviembre), en el sentido de que el domicilio del Centro de Educación Permanente de Adultos es Valdedro

(San Cristóbal), y no Campo de la Iglesia, como por error se hizo constar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**5859** *ORDEN de 2 de febrero de 1982 por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional Centro Social «Nuestra Señora de Las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia), y que ostentaba don José Sabater Mira a favor de Centro Social «Nuestra Señora de Las Lágrimas, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado para que se proceda al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia);

Teniendo en cuenta que dicho Centro fue autorizado definitivamente por Orden de 25 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de julio), por lo que no cumple con el plazo que se fija en el artículo 13 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), no obstante lo cual al ser la cesión a una Sociedad de igual nombre y que el actual titular forma parte de la misma, que los fines que se declaran en el acta de constitución son los de la enseñanza, en especial la de Formación Profesional, puede aplicársele la excepción a que se refiere el párrafo a) del apartado 2 del citado artículo y que los informes y propuesta de la Dirección Provincial del Departamento se emiten en tal sentido.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres (Murcia), calle Mayor, 7, y que ostentaba don José Sabater Mira, a favor de «Centro Social Nuestra Señora de las Lágrimas, S. L.», con cuantos derechos y obligaciones lleva inherentes, a partir de lo que se dispone en esta Orden y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**5860** *CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de noviembre de 1981, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convocan dos cursos para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» en la provincia de Cádiz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 292, de fecha 7 de diciembre de 1981, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 28715, donde dice: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos ..... 20», debe decir: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos ..... 50».

**5861** *CORRECCION de errores de la Resolución de 12 de enero de 1982, del Instituto Nacional de Educación Especial, por la que se convoca un curso para la formación de Profesores especializados en «Pedagogía terapéutica» destinado a Profesores hispanoamericanos.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 22, de fecha 28 de enero de 1982, páginas 1891 a 1893, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo, donde dice: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos ..... 20», debe decir: «2. Trabajos prácticos de confección de "dossier" pedagógico: confección de material docente, asistencia a seminarios, coloquios, etc.; estudios de casos ..... 50».

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**5862**

*RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 937, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)» de clase I y grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcorzo (M)» de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.» «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorriá, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 937, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**5863**

*RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 939, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», para clase I, grado A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», de clase I, fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», con domicilio en Artajona (Navarra), carretera Mendigorriá, sin número, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, de clase I, grado A.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo-Homologación 939, de 11-I-1982, bota de seguridad, clase I, grado A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 «Calzado de seguridad contra riesgos mecánicos», aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 11 de enero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**5864**

*RESOLUCION de 11 de enero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 940, la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)» P. A. C., fabricada y presentada por la Empresa «Calseg, S. A.», «Yalat», de Artajona (Navarra).*

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad contra riesgos mecánicos, marca «Yalat», modelo «Yalcapra (M)», P. A. C., con